270

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL SUMARIO PERTENENCIA No. 2020 - 00011**
DEMANDANTE: **ORLANDO RUIZ GORDILLO**
DEMANDADOS: **MARCO ANIBAL DUARTE RUIZ y OTROS**

Teniendo en cuenta que se encuentra notificada en su totalidad la pasiva y con fundamento en el inciso sexto del artículo 391 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

1.- CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por la pasiva, a la demandante, por el término de tres (03) días -Inciso 6 Artículo 391 del C.G. del P-.

2.- Vencido el término anterior, regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3.- Por los apoderados dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.so pena de dar aplicación a las sanciones allí impuestas.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
Juez